



Resolución Directoral N° 065-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 20 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 083-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 17 de febrero del 2020; el Informe N° 481-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 17 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Contrato N° 093-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 15.05.2019 se materializa el servicio de Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash" con el CONSORCIO ALPHA MALE

Que, mediante OS N° 2019-01813-MINAGRI-PSI de fecha 04.06.2019, se designó al Ingeniero Juan Alberto Tuñoque Baldera, como Supervisor para el servicio de elaboración de la referida intervención.

Que, mediante Carta N° 3693-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 27.11.2019 se notifica la aprobación del primer entregable del estudio en referencia al Consorcio ALPHA MALE.

Que, mediante Carta N°045-2019/CAM, recepcionada con fecha 05 de agosto del 2019, el consultor presenta el Segundo entregable del Expediente Técnico de la intervención en mención, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.





Resolución Directoral N° 065 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N°2585-2019-PSI-DIR, recepcionada con fecha 17 de agosto del 2019, la entidad deriva el Segundo Entregable al Supervisor, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°005-2019-CANAL CARRIZAL-CSASMA/JATB-S, recepcionado con fecha 26 de agosto del 2019, el supervisor remite las observaciones al segundo entregable, con la finalidad de que sea trasladado al Contratista y las levante de manera inmediata otorgándole un plazo de 03 días. Se declara el estudio por OBSERVADO

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°003-2019-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S de fecha 26.08.2019 el CONSORCIO ALPHA MALE recibe las observaciones, emitidas en forma directa por el Supervisor.

Que, mediante Carta N°045-2019/CAM el consultor remite el segundo entregable del servicio de elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 2692-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibida con fecha 05.09.2019 se solicita aclaración sobre la presentación del entregable N°02, solicitando al contratista un informe para determinar si el entregable cumple o no con las condiciones y características detalladas en los términos de referencia del contrato.

Que, con el INFORME TÉCNICO N°007-2019-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S, el Supervisor remite la aclaración sobre la presentación del entregable N°02 a la DIR del PSI, (04/09/2019).

Que, mediante Informe Técnico N°09-2019-Canal Carrizal – Casma/JTB-S, de fecha 06 de septiembre del 2019, el supervisor remite el Informe técnico de Actividades realizadas desde el inicio hasta la fecha del servicio, solicitando además la conformidad para proseguir con las actividades hasta lograr el producto. (06/09/2019).

Que, mediante Carta N°3177-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de octubre del 2019, la entidad deriva las observaciones al contratista.

Que, mediante NOTIFICACION N°016-2019-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S, el supervisor entrega en forma directa de todas las observaciones del Segundo Entregable (2° vez). (12/11/2019), al Consorcio ALPHA MALE a través del representante Comun Sr. Ricardo Retuerto Aldave. También se remitió vía correo electrónico a la entidad y al mismo consorcio. Se le aclaro que es urgente que cumplan con levantar las observaciones. Se le reitero que el plazo es de 03 días.

Que a través del INFORME TECNICO N°017-2019-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S, el supervisor remite a la DIR del PSI, el Informe para conocimiento sobre el 2° entregable y de las acciones que se realizan con la finalidad de que el contratista acelere en levantar las observaciones. (15/11/2019).



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 065-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N°060-2019/CAM, de fecha 17 de octubre del 2019, el contratista presenta el levantamiento de observaciones del segundo entregable de la intervención en mención.

Que, mediante Carta N°3618-2019-PSI-DIR, recepcionada con fecha 19 de noviembre del 2019, la entidad remite la persistencia de observaciones al contratista.

Que, mediante Informe N°314-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de fecha 13 de diciembre del 2019 se le hace de conocimiento un apercibimiento al consorcio ALPHA MALE por incumplimiento con el levantamiento de observaciones del segundo entregable, señalando que ya se ha superado el límite por mora en su penalidad concluyendo un incumplimiento al objeto del contrato N° 093-2019-MINAGRI-PSI

Que, mediante Carta Notarial N°0327-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibida con fecha 20.12.2019 la entidad realiza el apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales otorgándole un plazo de cinco días calendarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-CANAL CARRIZAL – CASMA / JATB-S con fecha 23 de diciembre del 2019, se remite la aprobación del segundo entregable por parte del supervisor Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera dando conformidad al Expediente Final del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL CANAL CARRIZAL, EN EL SECTOR DE YANACACA GRANDE (PROGRESIVA 0+000 – 1+000), DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y adjunta el expediente respectivo respectivo (01 Original + 02 copias)

Que, mediante notificación electrónica de fecha 20 de enero 2020 se le hace entrega de las observaciones a la aprobación emitidas por el Supervisor en el Informe Técnico N° 022-2019-CANAL CARRIZAL – CASMA / JATB-S con fecha 23 de diciembre del 2019. La notificación electrónica fue ejecutada a los correos electrónicos: juantb3@hotmail.com, per302@gmail.com los cuales son los correos del supervisor y del consultor respectivamente.

Que, mediante Carta N°184-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha de recepción del 22.01.2020 se le hace la devolución de 02 ejemplares del expediente presentado para subsanar las observaciones realizadas.

Que, mediante Carta N°001-2020-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S de fecha 27 de enero 2020 el Supervisor solicita ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N°000279-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 30.01.2020 se declara la solicitud como denegada, exhortando la entrega de la documentación subsanada.





Resolución Directoral N° 065-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 31-01-2020, el Supervisor del Expediente Técnico, Ing. Juan Tuñoque Baldera remite el Informe Técnico N° 001-2020-CANAL CARRIZAL-CASMA/JATB-S al Director de Infraestructura y Riego del PSI donde aprueba el expediente técnico – 2do entregable – levantamiento de observaciones, otorgando la conformidad respectiva.

Que, mediante Informe N° 083-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Max Javier León Vásquez , se concluye lo siguiente:



«(...)»

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 El servicio de consultoría del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", con Código IRI 2434560, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 26-2019-MINAGRI-PSI, por lo que, emito la conformidad del servicio prestado del mismo.
- 10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ALPHA MALE, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme el servicio de Supervisión del expediente técnico elaborado por el contratista y con informe de conformidad del mismo por el supervisor.
- 10.3 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio ALPHA MALE, el suscrito da su opinión favorable y conformidad al servicio prestado; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el informe de conformidad del Supervisor y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 10.4 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 065-2020-MINAGRI-PSI-DIR

10.5 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1'145,308.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ocho con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, cuyo desgastado se detalla:

**Cuadro N° 12
Resumen del Costo del Proyecto**

Ítem	Descripción	Expediente Técnico S/
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	870,089.30
2	GASTOS GENERALES	46,421.51
3	UTILIDADES	6,803.60
	SUB TOTAL S/.	923,314.41
4	IGV (18%)	166,196.59
	PRESUPUESTO DE OBRA	1,089,511.00
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	49,797.00
	PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	1,139,308.00
6	SUPERVISIÓN DE EXP. TECNICO	6,000.00
7	SUPERVISIÓN DE OBRA	30,000.00
	TOTAL INVERSIÓN	1'175,308.00

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 093-2019-MINAGRI-PSI y 1813-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

10.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 13
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica
Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Presupuesto	Expediente	Variación	
		Oferta S/	Técnico S/	S/	%
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	897,573.02	870,089.30	-27,483.72	3.06%
2	GASTOS GENERALES	46,421.51	46,421.51	0.00	0.00%
3	UTILIDADES	6,803.60	6,803.60	0.00	0.00%
	SUB TOTAL S/.	950,798.13	923,314.41	-27,483.72	2.89%
4	IGV (18%)	171,143.66	166,196.59	-4,947.07	2.89%
	PRESUPUESTO DE OBRA	1,121,941.80	1,089,511.00	-32,430.80	2.89%
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	49,797.00	49,797.00	0.00	0.00%
	PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA	1,171,738.80	1,139,308.00	-32,430.80	2.77%
6	SUPERVISIÓN DE EXP. TECNICO	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00%
7	SUPERVISIÓN DE OBRA	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00%
	TOTAL INVERSIÓN	1'207,738.80	1'175,308.00	-32,430.80	2.69%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 093-2019-MINAGRI-PSI.

10.7 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.



Resolución Directoral N° 065 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 10.8 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 % en su metrado, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Los mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y con informe de conformidad por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico por lo que se prescinden.
- 10.11 Se concluye que el presupuesto consignado en la oferta económica (S/ 1,171,738.80) ha disminuido en S/ 32,430.80, conllevando a que el presupuesto total sea de S/ 1,139,308.00. En tal sentido, se advierte que la variación es de -2.77%, no superando el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.12 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.13 Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 26 -2019-MINAGRI-PSI, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad pública de la intervención.
- 10.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", con Código IRI 2434560, es por 45 días calendarios.
- 10.15 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en





Resolución Directoral N° 065 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 633-2019-MINAGRI-PSI.

10.16 Se concluye que el Contrato N° 093-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, teniendo que calcularse los tiempos del servicio de acuerdo a los entregables e informes gestionados entre los involucrados para su generar los pagos respectivos.

10.17 Se concluye que una vez aprobado el expediente técnico se debe ejecutar una agenda con motivo de la modificación de la variación de monto final, esto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, con fecha 17.02.2020, mediante Informe N° 4812020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 083-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 065-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 1,089,511.00 (UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo de Obra	S/	870,089.30
2	Gastos Generales	S/	46,421.51
3	Utilidades	S/	6,803.60
Sub Total:		S/	923,314.41
4	IGV 18 %	S/	166,196.59
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,089,511.00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", asciende a la suma de **S/ 1,175,308.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo de Obra	S/	870,089.30
2	Gastos Generales	S/	46,421.51
3	Utilidades	S/	6,803.60
Sub Total		S/	923,314.41
4	I.G.V. (18%)	S/	166,196.59
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	1,089,511.00
5	Expediente Técnico	S/	49,797.00
6	Presupuesto Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra	S/	1,139,308.00
7	Supervisión de Expediente Técnico	S/	6,000.00
8	Supervisión de Obra	S/	30,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/	1,175,308.00



Resolución Directoral N° 065 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO ALPHA MALE, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención de la obra "Rehabilitación del Canal Carrizal, en el Sector de Yanacaca Grande (Progresiva 0+000 – 1+000), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash", conforme al detalle siguiente:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

"por efectos del fenómeno del niño costero, ocasionó daños al canal carrizal en 1000 m. población afectada y objetivo: 20 familias y 19.87 has."

Debe decir:

Se ha evidenciado que el canal de riego Carrizal con una longitud total de 2.83 km tiene afectado por el FEN 2017 los primeros 1000 ml, habiéndolo inutilizado; por lo que los usuarios se han visto obligados a habilitar el tramo del canal de forma provisional y construir artesanalmente una captación en el río Sechin. Actualmente se trata de una captación y canal de derivación en 76 ml temporal con una capacidad de 0.250 m³/seg., además 08 tomas laterales, 01 desarenador, 09 rápidas; se encuentran en malas condiciones, perjudicando a 250 Has., y 39 familias.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE CANAL CARRIZAL EN: A) 01 ventana captación B) 02 compuertas metálicas C) 1000 m canal D) 03 pozas disipadora E) 01 desarenador

Debe decir:

Componentes	Descripción
SISTEMA DE RIEGO	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de la captación. • Rehabilitación del canal de captación derivador, 76 ml • Rehabilitación de un (01) desarenador • Rehabilitación de canal de riego en una longitud de 1,000.00 ml. • Rehabilitación de 08 Tomas Laterales • Intervención de 09 rápidas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 065 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'246,602.00
	Expediente Técnico	55,330.00
	Supervisión	36,000.00
TOTAL		1'337,932.00

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'089,511.00
	Expediente Técnico	49,797.00
	Costo de la Obra y expediente técnico	1'139,308.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico,	6,000.00
	supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	30,000.00
TOTAL		1'175,308.00

Artículo Quinto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución al consultor Consorcio Alpha Male, al supervisor Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego